

Asia Pacífico

Bangkok
Hanói
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Dusseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Rio de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctor
José Luis Salazar
Director de Nuevas Creaciones (C)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0001839
Solicitud de Patente de Invención titulada: “Composiciones de compuestos selenoorgánicos y métodos de uso de los mismos”

Solicitante: Alltech, Inc.

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OFICIO No. 10353
(EXAMEN DE FORMA)

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Su Despacho ha realizado las siguientes observaciones

1.1. Excepción de la Patentabilidad

El objeto de las reivindicaciones 1-29 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se relaciona con el tratamiento de diabetes.

1.2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

1.2.1. Las reivindicaciones 30-31, hacen referencia a los compuestos de fórmula I, II y III, pero no se adjuntan dichas fórmulas.

1.2.2. El término “aproximadamente” de las reivindicaciones 32 a 34 no delimita de forma correcta el alcance de la invención. Se solicita retirarlo.

1.2.3. Los términos que definen R1 a R9, R1 a R11 y R1 a R1 a R7 para los compuestos de fórmulas I, II y II, respectivamente, no son concisos, puesto que no definen el número de carbonos para cada uno, limitándose a mencionarlos de forma general (acilo, alquilo, etc.), lo que hace que se puedan incluir compuestos no revelados en la descripción.

2. Respuesta a las observaciones de su Despacho

2.1. En respuesta a su observación en relación con las reivindicaciones 1 - 29 el solicitante ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio del cual se han eliminado las reivindicaciones 1 - 29.

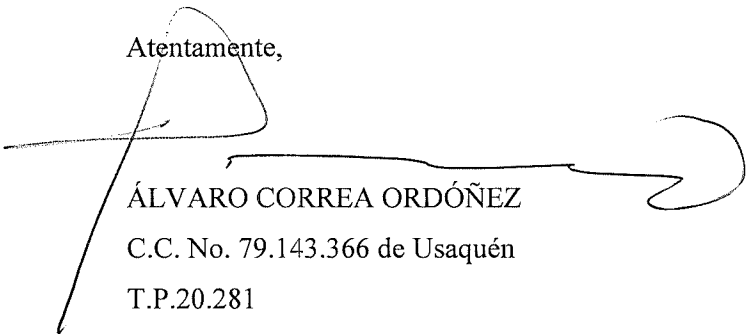
2.2. En relación con las reivindicaciones 30-31, por favor note que en el nuevo capítulo reivindicatorio allegado, aparecen las fórmulas de los compuestos I, II, y III de acuerdo con lo solicitado.

2.3. De igual forma se ha eliminado el término aproximadamente de las reivindicaciones 32 a 34.

2.4. En relación con la concisión de la definición de los términos que definen los sustituyentes de los compuestos I, II, y III, por favor note que dichos sustituyentes ahora aparecen definidos de acuerdo con las limitaciones encontradas en la descripción.

Teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio allegado y las respuestas presentadas aquí, le solicito, muy comedidamente, continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

C.C. No. 79.143.366 de Usaquén

T.P.20.281

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado

CR/BOGDMS-#3942029-V1-P2016_000036-MEMORIAL_DE_RESPUESTA_A_EXAMEN_DE_FORMA.DOC